

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Octavo del Acta número 2341, de fecha 3 de mayo de 2011, Junta Directiva autorizó promover la compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-10/2011, “Suministro de Llantas, Neumáticos y Protectores para CEPA y FENADESAL”. Mediante el contrato No. 17497, las compras realizadas fueron las siguientes: 12 llantas 24 R21 para Camiones de Salvamento marca Oshkosh, a un precio unitario de US \$5,070.00, sumando un total de US \$60,840.00 más IVA; y mediante el contrato No. 17498, se adquirieron 6 llantas 17.5x25 para Camiones de Salvamento marca Walter, a un precio unitario de US \$2,650.00, sumando un total de US \$15,900.00 más IVA.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, según RAC.139.315, de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), está catalogado como categoría 9 en aspectos de Salvamento y Extinción de Incendios, y cuenta con cuatro (4) camiones de salvamento marca Oshkosh, con los cuales se da cumplimiento a la cantidad y tipos de camiones requeridos en el numeral 9.2.5 “Categoría del Aeródromo” del capítulo 9, del Anexo 14, Aeródromo de OACI, relacionado en servicios, equipo e instalaciones de aeródromo.

Además, cuenta con dos (2) camiones de Salvamento Walter, con los que se presta servicio de Salvamento en el Aeropuerto Internacional de Ilopango y para combatir incendios forestales en el AIES, por consiguiente, se debe contar con llantas y neumáticos adecuados y en buen estado para su operatividad, y cumplir con la Regulación de la AAC, que establece que se debe de contar con equipos contra incendios respectivos.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación, para contar con llantas de repuesto para los camiones marca Oshkosh y Walter, y que la operación de dichos camiones sea segura al momento de realizar sus maniobras de operación y al atender cualquier emergencia.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el año 2012, la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, no gestionó la compra de llantas para los camiones Oshkosh y Walter, dado que las que tenían instaladas estaban en buen estado, considerando que cada llanta tiene una vida útil de 2 a 3 años aproximadamente, por lo que para el año 2013, es necesario realizar la compra de las mismas, considerando además que los tiempos de entrega para este tipo de suministro es de aproximadamente 150 días calendario.

Con el fin de dar cumplimiento al literal h) de la RAC 139.317 de la AAC, relacionado con el mantenimiento de los vehículos de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), y asegurar el buen funcionamiento de los diferentes equipos de salvamento, el Departamento de Mantenimiento del AIES, mediante memorando DMAIES-045/2013, de fecha 13 de febrero de 2013 y Requisición de Compra N° 218/2013, recibidos en la UACI el día 18 de febrero de 2013, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso de adquisición de las llantas; el cual por el monto estimado debe ser adquirido mediante un proceso de Licitación Pública.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 40 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del AIES y la UACI, recomiendan promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2013, “Suministro de Repuestos para Camión de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Los camiones marca Oshkosh, son equipos especializados para el combate de incendios en Aeropuertos, los cuales fueron adquiridos en el año 2007; y están asignados a la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para prestar servicio ante cualquier accidente aéreo, terrestre o forestal, que se presente.

Con el objeto de conservar los camiones en buen estado de funcionamiento, es necesario proporcionarles el mantenimiento preventivo correspondiente, así como efectuarles el mantenimiento correctivo que puedan necesitar en cualquiera de sus sistemas, tales como: reparación en los mecanismos de torretas de techo, de bumper, válvulas del sistema de bombeo, transmisiones, motores, entre otros; responsabilidad que tiene el Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, y para lo cual requieren contar con los repuestos suficientes y necesarios.

En ese sentido, mediante el punto Tercero del Acta número 2464, del 18 de diciembre de 2012, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-117/2012, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por un monto de US \$20,584.59 sin IVA y a GM Group, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,029.72 sin IVA.

No obstante lo anterior, se hace necesaria la compra de un Divisor de Potencia y un Flanje Macho para cardan, repuestos adicionales que no pudieron ser considerados en el proceso de compra LG-117/2012, ya que fue con posterioridad al referido proceso que ocurrió una falla imprevista en el camión Marca OSHKOSH modelo STRIKER 3000, serie 10TDKAK 197S0933795, y que los referidos repuestos son necesarios para finalizar con la reparación del mismo.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-12/2013, “Suministro de Repuestos de Camión de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, lo cual permitirá mantener operativo el camión Marca OSHKOSH modelo STRIKER 3000, serie 10TDKAK 197S0933795.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que es indispensable para el AIES, mantener en óptimo estado de funcionamiento sus camiones contra incendios, para cumplir con la Categoría 9, establecida en el RAC 139.315 de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), es indispensable para el AIES, por lo que se hace necesaria la compra de los repuestos adicionales para el camión de Salvamento y Extinción de Incendios, Marca OSHKOSH modelo STRIKER 3000, serie 10TDKAK 197S0933795.

En virtud de lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante el Memorándum GAES-014/2013, de fecha 30 de enero de 2013 y Requisición de Compra N° 139/2013, aprobada el 7 de febrero de 2013, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión correspondiente para la adquisición de los repuestos; que por su monto deben ser adquiridos por medio de un procedimiento de Licitación Pública.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2013, “Suministro de Repuestos de Camión de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2013, “Suministro de Repuestos de Camión de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar Promesa de Arrendamiento suscrita con la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V. y esta Comisión, por un terreno de 100,000 metros cuadrados de capacidad, propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 5 de junio al 4 de diciembre de 2013.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2418, del 22 de mayo de 2012, Junta Directiva autorizó la firma de un contrato de promesa de arrendamiento entre la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., y esta Comisión, por un terreno de 100,000 metros cuadrados de capacidad, dentro de la propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla.

Inicialmente el contrato se estableció en 12 meses, a partir del 5 de junio de 2012 al 4 de junio de 2013, prorrogables a potestad de CEPA, por seis meses adicionales, para lo cual se fijó como canon inicial US \$2.00 por metro cuadrado al año, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el que sería ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva, siendo el canon actual a partir del primero de enero de 2013, de US \$2.02 por metro cuadrado anual más IVA.

Con fecha 5 de febrero de 2013, se recibió carta de Quantum Energy, S.A. de C.V., en la cual se refieren al Contrato de Promesa de Arrendamiento de 100,000 metros cuadrados, suscrito con fecha 5 de junio de 2012, solicitando a CEPA que se les autorice por escrito la prórroga del plazo del contrato de promesa de arrendamiento, por el período de seis meses adicionales, aduciendo las justificaciones descritas a continuación:

1. Que de conformidad con la cláusula III literal a) del Contrato antes mencionado, se faculta a Quantum Energy/Grupo Zablah, solicitar a CEPA, la prórroga del plazo de dicho contrato, por el período de seis meses adicionales, siempre que Quantum comunique a CEPA su intención de prorrogarlo por escrito, y con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del plazo original.
2. Que los trámites para la obtención de los múltiples permisos necesarios para la construcción y operación de la planta regasificadora de gas natural licuado (GNL) y la planta de generación eléctrica, no se encuentran aún concluidos y requerirán de mayor tiempo.
3. Que los trabajos de ingeniería se encuentran aún en etapa de desarrollo, estando en este momento en plena labor de definición de las especificaciones para ejecutar los estudios sísmicos, vitales para la correcta definición de las ingenierías básicas y de detalle.

4. Que las negociaciones con los suministrantes de GNL y socios estratégicos están en etapa de definición.

II. OBJETIVO

Conceder prórroga del plazo solicitado por la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., para dar en promesa de arrendamiento, por seis meses adicionales, un terreno de 100,000.00 metros cuadrados, ubicado en el área extraportuaria del Puerto de Acajutla, bajo las mismas condiciones del contrato original.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Portuaria, vista la solicitud de prórroga de 6 meses del “Contrato de Promesa de Arrendamiento, de un terreno de 100,000 metros cuadrados propiedad de CEPA”, presentada por Quantum Energy, S.A. de C.V., la analizó y evaluó en sus aspectos técnicos y legales, determinando que la misma es razonable y procedente, y consecuentemente es de la opinión que la misma se resuelva favorablemente, con base en las razones que se citan a continuación:

En su texto, el contrato referido contempla la cláusula III literal a) que literalmente dice: “Podrá prorrogarse a potestad de CEPA por seis meses, siempre que Quantum Energy, S.A. de C.V., comunique su intención de prorrogarlo a la Comisión, por escrito, con noventa días de anticipación por lo menos a la fecha de terminación del plazo original”, y la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., ha cumplido en tiempo y forma con esa condición.

El plazo adicional solicitado le permitiría a dicha empresa cumplir con el compromiso del Contrato de Promesa de Arrendamiento de obtener los permisos correspondientes del proyecto ante las autoridades competentes, y poder finalizar satisfactoriamente la estructuración del negocio de regasificación de gas natural licuado (GNL) y generación de 200 Mwatts, para así optar al otorgamiento del Contrato de arrendamiento respectivo por parte de CEPA.

La puesta en marcha del negocio por parte de Quantum Energy, S.A. de C.V., es totalmente congruente con la visión de desarrollo del Puerto de Acajutla, y le generaría ingresos y beneficios considerables, ya que como efecto del mismo se contribuiría a hacer un uso intensivo de las instalaciones portuarias. Dicha empresa ha cumplido responsable y oportunamente sus obligaciones durante el tiempo que ha gozado de la tenencia del terreno en referencia, en virtud del Contrato de Promesa de Arrendamiento vigente.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

Cláusula III literal a) del referido contrato la cual dice que: “Podrá prorrogarse a potestad de CEPA por seis meses, siempre que Quantum Energy, S.A. de C.V., comunique su intención de prorrogarlo a la Comisión por escrito, con noventa días de anticipación por lo menos a la fecha de terminación del plazo original”, la Gerencia Portuaria, es de la opinión que se les conceda la prórroga solicitada.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que los motivos expuestos por Quantum Energy, S.A. de C.V., relacionados a la solicitud de prórroga por seis meses adicionales, de la promesa de arrendamiento de un terreno de 100,000.00 metros cuadrados, son justificables; así también que dicha empresa durante el tiempo que ha tenido en promesa de arrendamiento el referido terreno, ha sido responsable en sus obligaciones con la Comisión, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda que se autorice la prórroga por 6 meses adicionales, comprendido del 5 de junio al 4 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga por seis meses, a la promesa de arrendamiento suscrita entre la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V. y esta Comisión, por un terreno de 100,000 metros cuadrados de capacidad, dentro de la propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 5 de junio al 4 de diciembre de 2013, bajo las mismas condiciones del contrato original.
- 2° Si en el lapso de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., no ha formalizado la prórroga de la promesa de arrendamiento respectiva, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General para la suscripción de la prórroga correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a REMASUR, S.A. DE C.V., un área de 12.00 metros cuadrados, en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para instalar una oficina, para el período comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de diciembre de 2012, se recibió carta de REMASUR, S.A. DE C.V., solicitando un espacio de alquiler en el área de la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, además mencionan que el área que requieren en arrendamiento es de 4.50 x 3.50 metros cuadrados, que utilizarán para instalar una oficina y brindar el servicio a clientes de su representada Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, CCNI, que visitan el Puerto de Acajutla, con carga de clientes Salvadoreños.

En atención a lo solicitado, con fecha 13 de diciembre de 2012, esta Administración envió carta a REMASUR, S.A. DE C.V., informándoles que únicamente se cuenta con un espacio con las características requeridas por dicha empresa, pero deberán dividirse y adecuarse para construir un cubículo de las dimensiones solicitadas.

Así también, manifiestan que la construcción de la infraestructura necesaria, tanto de obra civil como eléctrica será responsabilidad del solicitante, la cual será supervisada por el personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; asimismo, en caso de aceptar dichas condiciones, deberá realizar las coordinaciones de construcción con el Jefe del Departamento de Mantenimiento y en lo relacionado a los aspectos legales y administrativos, deberá coordinarlos con el Jefe del Departamento Administrativo; por lo que con fecha 25 de febrero de 2013, se recibió carta de REMASUR, S.A. DE C.V., manifestando estar de acuerdo con lo planteado por CEPA.

La Gerencia Portuaria, con fecha 28 de febrero pasado, envió nota Ref.: GCE-75/2013, informándoles que CEPA no tenía inconveniente en arrendarles el área que ellos determinen para instalar la oficina mencionada, y que someterán a Junta Directiva la solicitud.

En atención a lo antes expuesto, con fecha 1 de marzo de 2013, se recibió contestación de REMASUR, S.A. DE C.V., en la cual informan que están de acuerdo con las condiciones planteadas en las cartas y que el espacio que solicitan es de 12.00 metros cuadrados.

II. OBJETIVO

Suscribir contrato con REMASUR, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de un local, con un área de 12.00 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de US \$13.66 el metro cuadrado, más IVA, el cual utilizarán para instalar una oficina que servirá para brindar el servicio a clientes de su representada Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, así también obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga, por el arrendamiento de locales en el Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de lo solicitado por REMASUR, S.A. DE C.V., y tomando en cuenta que este arrendamiento significaría un ingreso más en beneficio del Puerto de Acajutla, la Gerencia Portuaria es de la opinión que se les conceda en arrendamiento el local de 12.00 metros cuadrados, situado en la planta baja del Edificio Administrativo de dicho Puerto, por el plazo comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, con un canon mensual de US \$13.66 el metro cuadrado, más IVA.

Dentro del contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:

- El valor del canon será de **US \$13.66** el metro cuadrado mensual, más IVA.
- El contrato se suscribe a partir del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013.
- Al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento del mismo por valor de US \$600.00, o un cheque certificado a nombre de CEPA, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado, al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
- El mantenimiento del local correrá por cuenta del arrendante, desde el momento que inicia la relación contractual.
- CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendante cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

- Si durante la vigencia del contrato, decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que suscribir el contrato con **REMASUR, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento del local con un área de 12.00 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, con un canon mensual de US \$13.66, más IVA, para instalar una oficina que servirá para brindar el servicio a clientes de su representada, permitirá ingresos adicionales a esta Comisión, la Gerencia Portuaria recomienda que se autorice la suscripción del contrato con dicha empresa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con REMASUR, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de un local con un área de 12.00 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de US \$13.66 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2013, durante el cual, el arrendante podrá comunicar a CEPA con 30 días antes del término del primer año, su interés en no continuar con el contrato, y así podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, caso contrario se entenderá que terminará con el período y bajo las condiciones antes citadas.
- 2° Si en el lapso máximo de 60 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo que emita la Junta Directiva, REMASUR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de Combustible en Cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por haberse declarado desierta por segunda vez la licitación y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Decimosexto del Acta número 2463, de fecha 11 de diciembre de 2012, Junta Directiva declaró desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-08/2013, “Suministro de Combustible en Cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por ausencia de participantes; y al mismo tiempo autorizó promover un segundo proceso de licitación.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2488, de fecha 7 de marzo de 2013, Junta Directiva declaró desierto por segunda vez el proceso de Licitación Pública CEPA LP-09/2013, “Suministro de Combustible en Cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por ausencia de participantes; y al mismo tiempo autorizó promover un nuevo proceso por medio de Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de Combustible en Cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por haberse declarado desierta por segunda vez la licitación y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en consideración que se han promovido dos procesos de licitación y que ambos se han declarado desiertos por ausencia de participantes, y debido a la necesidad de realizar la contratación para el suministro de cupones para adquirir combustible en cupones para atender las necesidades operativas para las empresas de CEPA y FENADESAL, es procedente promover un nuevo proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

Art. 65.- “Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa”.

Art. 72 literal f) de la LACAP, el cual establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: “Si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso”.

Por lo anterior el Puerto de La Unión, FENADESAL, Oficina Central y el AIES, han elaborado las requisiciones 125/2013, 62/2013, 157/2013 y 350/2013 respectivamente, mediante las cuales han solicitado a la UACI llevar a cabo la Contratación Directa para dicho suministro.

Y por la naturaleza del suministro requerido se presenta la lista de empresas a invitar, conformado por las siguientes personas jurídicas:

- Unopetrol El Salvador, S.A. de C.V.
- Inversiones Chevron, S.A. de C.V.
- Puma El Salvador, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 65 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 36 de su Reglamento.

V. RECOMENDACION

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar:

- A) Promover la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de Combustible en Cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por haberse declarado desierta por segunda vez la licitación y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- B) La lista corta de empresas a invitar, conformado por las siguientes personas jurídicas:
 - Unopetrol El Salvador, S.A. de C.V.
 - Inversiones Chevron, S.A. de C.V.
 - Puma El Salvador, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de Combustible en Cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por haberse declarado desierta por segunda vez la licitación y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

- 2° Autorizar la lista corta de empresas a invitar, conformado por las siguientes personas jurídicas:
 - Unopetrol El Salvador, S.A. de C.V.
 - Inversiones Chevron, S.A. de C.V.
 - Puma El Salvador, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-35/2013, “Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador”, a las sociedades Cardenal y Compañía, S. en C., hasta por un monto total de US \$2,911.00 más IVA, Suriano Siu, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$5,088.25 más IVA; VIDUC, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$6,096.06 más IVA y al señor Manuel de Jesús Villa, hasta por un monto total de US \$6,627.50 más IVA, todos por un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013 y declarar desierto el ítem 16 del Puerto de Acajutla, debido a que las ofertas exceden la asignación presupuestaria.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Octavo del Acta número 2413, de fecha 26 de abril de 2012, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-45/2012, “Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador”, contratándose a las sociedades Cardenal y Compañía S. en C., por un monto de US \$5,985.55 sin incluir IVA y VIDUC, S.A. de C.V., por un monto de US \$11,108.25 sin incluir IVA, para un plazo contado a partir de la orden de inicio, la cual se estableció el 30 de mayo de 2012 y finalizando el 31 de diciembre de 2012.

Para el año 2013, las administraciones del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante requisiciones 32/2013, del 30 de octubre de 2012 y 156/2013 del 30 de enero del 2013 respectivamente, cuya asignación presupuestaria suma un monto total de US\$30,846.15 sin incluir IVA, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de madera, la cual es utilizada para el mantenimiento de las estructuras existentes en las instalaciones de dichas empresas, tales como: divisiones y muebles de oficinas, escaleras de abordar vapores, andamios, entre otros.

La gestión de dicho suministro por su monto, se llevó a cabo mediante el proceso de Libre Gestión CEPA LG-35/2013, “Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador”, por lo que la UACI mediante notas UACI-223/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, efectuó invitaciones para participar en dicho proceso, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Suriano Siu, S.A. de C.V. (SURISSA)
2. Cardenal y Compañía, S. en C. (Aserradero El Triunfo)
3. Servicios Especializados en Madera, S.A. de C.V. (SERMA, S.A. DE C.V.)
4. VIDUC, S.A. de C.V.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 5 de marzo de 2013, recibiendo ofertas según el siguiente detalle:

1. Suriano Siu, S.A. de C.V. (SURISSA)
2. Cardenal y Compañía, S. en C. (Aserradero El Triunfo)
3. VIDUC, S.A. de C.V.
4. Manuel de Jesús Villa (Servicom) (**enterado de la convocatoria por COMPRASAL**)

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-35/2013, “Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador” a las sociedades Cardenal y Compañía, S. en C., hasta por un monto total de US \$2,911.00 más IVA, Suriano Siu, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$5,088.25 más IVA; VIDUC, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$6,096.06 más IVA y al señor Manuel de Jesús Villa, hasta por un monto total de US \$6,627.50 más IVA, todos por un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013 y declarar desierto el ítem 16 del Puerto de Acajutla, debido a que las ofertas exceden la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, “Los solicitantes de los suministros, evaluarán las ofertas y elaborarán un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación por Libre Gestión”.

Por lo anterior, los solicitantes procedieron de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II y Anexo 2 de las Bases de Libre Gestión, a evaluar técnicamente las ofertas presentadas por las sociedades Suriano Siu, S.A. de C.V. (SURISSA), Cardenal y Compañía, S. en C. (Aserradero El Triunfo), y por el señor Manuel de Jesús Villa (Servicom) y VIDUC, S.A. de C.V., verificando que cumplen para cada suministro, con las características, unidades de medidas y cantidades requeridas en las Bases de Libre Gestión.

Por lo que al cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Libre Gestión, los solicitantes del suministro por parte de CEPA, procedieron a realizar la evaluación económica de los 18 ítems para el Puerto de Acajutla y los 12 ítems para el Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), resultando lo siguiente:

PUERTO DE ACAJUTLA

Para los 18 ítems requeridos por el Puerto de Acajutla, presentaron ofertas: Suriano Siu, S.A. de C.V., Cardenal y Compañía, S. en C., VIDUC, S.A. de C.V. y Manuel de Jesús Villa; al evaluar las ofertas presentadas, se verificó que los ítems del 1 al 15 y los ítems 17 y 18 se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, y el ítem 16 excede la asignación presupuestaria de acuerdo a la oferta de menor valor, según el siguiente detalle:

DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

| OFERTANTES | ITEMS A ADJUDICAR | ASIGNACION PRESUPUESTARIA MONTO US\$ SIN IVA | MONTOS OFERTADOS US\$ SIN IVA |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|
| Suriano Siu, S.A. de C.V. | 5 y 11 | 626.97 | 612.00 |
| Cardenal y Compañía, S. en C. | 7 y 9 | 1,779.94 | 1,312.00 |
| Manuel de Jesús Villa | 1, 2, 3,4, 13, 15,17 y18 | 9,813.14 | 6,627.50 |
| VIDUC, S.A. de C.V. | 6,8,10,12 y 14 | 7,912.50 | 4,165.66 |
| TOTAL | | 20,132.55 | 12,717.16 |

EXCEDE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA US\$ SIN INCLUIR IVA | | OFERTA DE MENOR VALOR SURIANO SIU, S.A. DE C.V. SIN INCLUIR IVA | |
|-------------|-----------------------------|-----------------|--|-----------------------------------|--|-----------------------------------|
| | | | PRECIO UNITARIO US \$ | PRECIO TOTAL US \$ | PRECIO UNITARIO US \$ | PRECIO TOTAL US \$ |
| 16 | Tablones de Pino de 5 Varas | 25 | 25.43 | 635.75 | 30.75 | 768.75 |

Por lo anterior, los solicitantes recomiendan por encontrarse dentro de la asignación presupuestaria adjudicar los ítems del 1 al 15 y los ítems 17 y 18, según el mejor precio ofertado.

En cuanto el ítem 16 “Tablones de Pino de 5 varas”, el solicitante del Puerto de Acajutla recomienda declararlo desierto por exceder la asignación presupuestaria en un 20.90% de la oferta de menor valor presentada por Suriano Siu, S.A. de C.V.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR (AIES)

Para los 12 ítems requeridos por el AIES, presentaron ofertas: Suriano Siu, S.A. de C.V. (SURISSA), Cardenal y Compañía, S. en C. (Aserradero El Triunfo) y VIDUC, S.A. de C.V.

Al evaluar las ofertas presentadas, se verificó que los 12 ítems se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que se recomendó adjudicar a la oferta más baja en cada ítem, según el siguiente detalle:

| OFERTANTES | ITEMS A ADJUDICAR | ASIGNACION PRESUPUESTARIA MONTO US\$ SIN IVA | MONTOS OFERTADOS US\$ SIN IVA |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|
| Suriano Siu, S.A. de C.V. | 2,6,7,8,9 y 10 | 5,603.50 | 4,476.25 |
| Cardenal y Compañía, S. en C. | 1,3,5 y 11 | 1,753.25 | 1,599.00 |
| VIDUC, S.A. de C.V. | 4 y 12 | 2,721.00 | 1,930.40 |
| TOTAL | | 10,077.75 | 8,005.65 |

Por consiguiente el solicitante del AIES, recomienda adjudicar los 12 ítems por encontrarse dentro de la asignación presupuestaria, según el mejor precio ofertado.

RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONOMICA

| OFERTANTES | PUERTO DE ACAJUTLA | | AIES | | SUBTOTALES US \$ SIN IVA |
|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| | ITEMS A ADJUDICAR | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | ITEMS A ADJUDICAR | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | |
| Suriano Siu, S.A. de C.V. | 5 y 11 | 612.00 | 2,6,7,8,9 y 10 | 4,476.25 | 5,088.25 |
| Cardenal y Compañía, S. en C. | 7 y 9 | 1,312.00 | 1,3,5 y 11 | 1,599.00 | 2,911.00 |
| Manuel de Jesús Villa | 1, 2, 3,4, 13, 15,17 y18 | 6,627.50 | NO OFERTADO | NO OFERTADO | 6,627.50 |
| VIDUC, S.A. de C.V. | 6,8,10,12 y 14 | 4,165.66 | 4 y 12 | 1,930.40 | 6,096.06 |
| TOTALES | | 12,717.16 | | 8,005.65 | 20,722.81 |

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Puerto de Acajutla, el Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan:

1° Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión CEPA LG-35/2013, “Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador”, para el plazo contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

A la sociedad **Cardenal y Compañía, S. en C.**, para el Puerto de Acajutla, los ítems: 7 y 9 y para el AIES, los ítems 1, 3, 5 y 11, por un monto total de **US \$2,911.00 más IVA.**

A la sociedad **Suriano Siu, S.A. de C.V.**, para el Puerto de Acajutla, los ítems: 5 y 11 y para el AIES, los ítems 2, 6, 7, 8, 9 y 10, por un monto total de **US \$5,088.25 más IVA.**

A la sociedad **VIDUC, S.A. de C.V.**, para el Puerto de Acajutla, los ítems: 6, 8, 10, 12 y 14 y para el AIES, los ítems 4 y 12, por un monto total de **US \$6,096.06 más IVA.**

Al señor **Manuel de Jesús Villa**, para el Puerto de Acajutla, los ítems: 1, 2, 3, 4, 13, 15, 17 y 18, por un monto total de **US \$6,627.50 más IVA.**

- 2° Declarar desierto el ítem 16 del Puerto de Acajutla, debido a que las ofertas exceden la asignación presupuestaria y autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión CEPA LG-35/2013, “Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador”, para el plazo contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

A la sociedad **Cardenal y Compañía, S. en C.**, para el Puerto de Acajutla, los ítems: 7 y 9 y para el AIES, los ítems 1, 3, 5 y 11, por un monto total de **US \$2,911.00 más IVA.**

A la sociedad **Suriano Siu, S.A. de C.V.**, para el Puerto de Acajutla, los ítems: 5 y 11 y para el AIES, los ítems 2, 6, 7, 8, 9 y 10, por un monto total de **US \$5,088.25 más IVA.**

A la sociedad **VIDUC, S.A. de C.V.**, para el Puerto de Acajutla, los ítems: 6, 8, 10, 12 y 14 y para el AIES, los ítems 4 y 12, por un monto total de **US \$6,096.06 más IVA.**

Al señor Manuel de Jesús Villa, para el Puerto de Acajutla, los ítems: 1, 2, 3, 4, 13, 15, 17 y 18, por un monto total de **US \$6,627.50 más IVA.**

- 2° Declarar desierto el ítem 16 del Puerto de Acajutla, debido a que las ofertas exceden la asignación presupuestaria y autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.
- 3° Nombrar como Administradores de Contrato al ingeniero Sergio Alcides Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla y al señor Rubén Alonso Amaya, Supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del AIES.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.